

ESTADO No. 006

**EL PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA
DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado en lugar público y visible del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, hoy **VEINTISIETE (27) DE ENERO DE 2014**, siendo las 08:00 a.m.:

Tipo de Expediente	Interesados	Exp.	Acto Administrativo	Fecha	Observaciones
CONTRATO DE CONCESIÓN	PEDRO ANTONIO SILVA RUIZ	JBP-08461	AUTO PARCU- 043	23-01-2014	ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la póliza de cumplimiento conforme a lo preceptuado en la parte motiva de este proveído. ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR bajo apremio de multa, artículo 115 de la ley685/2001, Formato Básico Minero correspondiente al primer semestre del 2013 y 2012 y los FBM anual de 2009, 2012, 2011 y 2013, para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto ARTICULO TERCERO: APROBAR, el Canon Superficial correspondiente al segundo y tercer año de labores de

					CONSTRUCCION Y MONTAJE, conforme a lo estipulado en la parte motiva de este proveído. ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JOSE A. AMAYA MIRANDA, ALFREDO QUINTERO BAYONA, SEGUNDO VICTOR USECHE, JOSE A. AMAYA MENDEZ	453	AUTO PARCU- 044	23-01-2014	ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al Titular del contrato de concesión No 453, para que presente la corrección de los Formatos Básicos Mineros de los siguientes periodos, semestral 2010, 2011 y anual 2010, así mismo se le requiere que presente los formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2011, semestral y anual de 2012 y semestral y anual de 2013 con sus respectivos planos, según lo establecido en el artículo 227 de la ley 685 de 2001; so pena de ser sancionado conforme a lo expuesto en el artículo 287 de la ley 685 de 2001 ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al Titular del contrato de concesión No 453, para que presente los Formularios para declaración de Producción y liquidación de Regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por

					explotación de minerales del IV trimestre de 2009 y del I, II, III, IV de los años 2010, 2011, 2012 y 2013, para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, so pena de ser sancionado conforme a lo expuesto en el artículo 287 de la ley 685 de 2001 ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con la cláusula Quinta del contrato de concesión y el artículo 112, literal D de la ley 685 de 2001, al Titular del contrato de concesión No 453, para que en un término no mayor a Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue la renovación de la garantía, la Póliza Minero Ambiental, so pena de iniciarse procedimiento de caducidad conforme a lo dispuesto en el artículo 288 de la misma ley. ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al Titular del contrato de concesión No 453, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, presente las correcciones al Programa de Trabajos y Obras (PTO), según concepto técnico N°002014 del 14 de Diciembre de 2011,
--	--	--	--	--	---

					emanado por la secretaría de Minas y Energía de Norte de Santander. ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con, artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al Titular del contrato de concesión No 453, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente el Acto Administrativo expedido por la Autoridad Ambiental Competente mediante el cual otorga la respectiva Licencia Ambiental. ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con, artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al Titular del contrato de concesión No 453, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días proceda a realizar la señalización preventiva e informativa, en el área del contrato. ARTÍCULO SÉPTIMO: ADVERTIR al Concesionario que se abstenga de adelantar actividades de explotación hasta que cuente con Licencia Ambiental otorgada por la autoridad competente, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en las cláusulas contractuales y en la normatividad minera vigente. ARTÍCULO OCTAVO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al Titular del contrato de concesión N°453, de conformidad con la Cláusula Decima Séptima, numeral 17.4 del contrato y el artículo
--	--	--	--	--	---

					115 de la Ley 685 de 2001. Por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; para que efectué el pago de la visita de Fiscalización realizada al área del título el día 11 de Agosto de 2011, por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL (\$3.249,378,00) y de igual forma para que realice el pago de la visita de fiscalización de realizada al área del título el día 19 de Abril de 2012, por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL (\$3.438.055,00); más los intereses que se causen hasta el pago de la obligación. Para lo cual se le concede un término de Quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo. PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que según la resolución N°180801 del 19 de Mayo de 2011, los pagos efectuados por fuera de los plazos señalados, darán lugar a la liquidación de intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley durante el periodo de mora. ARTICULO NOVENO: CÓRRASE, traslado al concesionario del informe de fiscalización integral del 02 de Agosto del 2013
--	--	--	--	--	--

					radicado por FONADE en la ANM el día 27 de Diciembre de 2013 bajo el No. 2013-12-781. ARTICULO DÉCIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	SIGMA LTDA.	537	AUTO PARCU- 045	23-01-2014	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir incursión en causal de caducidad, al concesionario del Contrato 537-54 (HHRC-01) SIGMA LTDA., la reposición de la Póliza Minero Ambiental, por las causales establecidas en la Cláusula Decima Séptima, numerales 17.3 y 17.6 del contrato y el Artículo 112 literales c) y (f) de la Ley 685 de 2001, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para subsanar las faltas que se le imputan, o presentar su defensa con los respectivos soportes, conforme a lo expuesto en el presente proveído, dando inicio al procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con la cláusula décima quinta del pacto contractual y los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los siguientes periodos IV de 2008, I, II, III, IV de 2009; I, II, III, IV de 2010, 2011, 2012; I de 2013, el Formato Básico Minero anual de 2012 y 2013, con sus planos de labores ejecutadas, el cumplimiento a las recomendaciones del último informe de visita de seguimiento y control realizada el 20 de abril 2012, y el acto administrativo ejecutoriado y en firme

					mediante el cual se otorgue la viabilidad ambiental al proyecto o una certificación del trámite. PARÁGRAFO. Para dar cumplimiento a lo anterior, se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR los pagos por concepto de Canon Superficial correspondientes a la primera, segunda y tercera anualidad del periodo de exploración, los formatos básicos mineros del primer semestre y anual de 2009, anual 2007 y 2008, primer semestre 2008 y 2010, anual de 2010, primer semestre de 2011 primer semestre y anual de 2011, conforme a las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 2013-12-785. ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR, a la Autoridad Ambiental Corporativa, Alcaldía Municipal de El Zulia y Fiscalía General de la Nación, respecto a las presuntas labores ilegales que se adelantan en área del Contrato 537-54 relacionadas en el Informe de Fiscalización Integral No. 213-12-785. ARTÍCULO QUINTO.- INFORMAR al Grupo de Seguridad y Salvamento Minero, respecto de las recomendaciones en materia de seguridad relacionadas en el Informe de Fiscalización Integral
--	--	--	--	--	--

					No. 213-12-785, con el fin de efectuar las acciones correspondientes. ARTÍCULO SEXTO.- CÓRRASE, traslado al concesionario del CONTRATO No. 537-54 del informe de fiscalización integral No. 2013-12-785. ARTÍCULO SEPTIMO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ENRIQUE PATIÑO PITA	633	AUTO PARCU-046	23-01-2014	ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al Titular del contrato de concesión No 633, para que realice las correcciones Formatos Básicos Mineros de los siguientes periodos, semestral y anual de 2011 y semestral de 2012; debido a que la información allegada no coincide con el valor declarado en los Formularios para declaración de Producción y liquidación de Regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación de minerales; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, so pena de iniciar el procedimiento contemplado en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión N°633, con el fin de que se acoja a lo aprobado en el PTO por la autoridad minera mediante resolución

					Nº 00154 del 22 de abril de 2009, toda vez que se evidenció que el empleado en campo no está de acuerdo al método de explotación propuesto en el PTO de Banco Múltiple Descendente, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído, para lo anterior se le concede un término de QUINCE(15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo. ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con, artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al Titular del contrato de concesión No 633, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente implemente el Programa de Mantenimiento para equipos y herramientas presentes dentro del área del Contrato, de acuerdo a lo señalado en la parte motiva del presente informe, para lo cual el beneficiario deberá subsanar las faltas que se le imputan o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes so pena de iniciar el procedimiento contemplado en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con, artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al Titular del contrato de concesión No 633, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, implemente la señalización tanto informativa como preventiva en el área del título, de acuerdo a lo descrito en la parte motiva del Informe de fiscalización Integral 2013-12-798. La multa podrá ser impuesta de
--	--	--	--	--	---

					conformidad con lo preceptuado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y cuyo procedimiento se surtirá mediante las disposiciones del artículo 287 de la misma ley. ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al Titular del contrato de concesión N°633, para que para que implemente el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo, registro de accidentes de trabajo, con la respectiva estadística, manual de inducción y actas de inducción por cada trabajador, manual de funciones y procedimientos, actas de capacitación al personal, de acuerdo a lo descrito en la parte motiva del Informe de Fiscalización Integral 2013-12-798; lo anterior de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y su procedimiento se surtirá mediante las disposiciones del artículo 287 de la misma ley. Para lo cual se le concede un término de Quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO SEXTO: CÓRRASE, traslado al concesionario del informe de fiscalización integral del 16 de Mayo del 2013 radicado por FONADE en la ANM el día 27 de Diciembre de 2013 bajo el No. 2013-12-798. ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO DE	JESUS E. GELVEZ	513	AUTO PARCU-047	23-01-2014	ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA , de

CONCESIÓN	ALBARRACIN				conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al Titular del contrato de concesión No 513, para que presente los Formatos Básicos Mineros de los siguientes periodos: anual de 2012, semestral y anual de 2013 con los respectivos planos; así mismo debe realizar la Presentación de Formularios para declaración de Producción y liquidación de Regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación de minerales del I, II, III, IV trimestre de 2013: para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001, al Titular del contrato de concesión No 513, para que en un término no mayor a Quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído, allegue la garantía o Póliza Minero Ambiental según lo convenido en la cláusula 17.6 del contrato de concesión y en el artículo 280 de la ley 685 de 2001; o para que subsane las falta que se le imputa, o presente su defensa con los respectivos soportes, so pena de iniciarse procedimiento de caducidad establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con, artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al Titular del contrato de concesión No 513, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente constancia de trámite o el Acto Administrativo expedido por la Autoridad Ambiental
-----------	------------	--	--	--	--

					Competente mediante el cual otorga la respectiva Licencia Ambiental. ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 112 literal C de la Ley 685 de 2001 y con lo convenido en la cláusula 17.3 del contrato de concesión; ya que se evidenció en el Informe de Fiscalización Integral, que el titular del contrato de concesión N°513 no esta efectuando labores acordes a la etapa contractual de EXPLOTACIÓN ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR al Concesionario que se abstenga de adelantar actividades de explotación hasta que cuente con Licencia Ambiental otorgada por la autoridad competente, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en las cláusulas contractuales y en la normatividad minera vigente. ARTÍCULO SEXTO: CÓRRASE, traslado al concesionario del informe de fiscalización integral del 25 de julio del 2013 radicado por FONADE en la ANM el día 27 de Diciembre de 2013 bajo el No. 2013-12-783. ARTICULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ROSA MARIA MARTIN DE VILLAMIZAR	402-54 (HDGO-03)	AUTO PARCU- 048	23-01-2014	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al concesionario del Contrato 402-54 (HDGO-03) ROSA MARÍA MARTÍN DE VILLAMIZAR, la reposición de la Póliza Minero Ambiental, con una vigencia de tres

					años posteriores a la terminación del Contrato, conforme a lo establecido en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001, para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados desde el día siguiente a la notificación del presente auto. ARTÍCULO SEGUNDO.- CÓRRASE, traslado al concesionario del CONTRATO No. 402-54 del informe de fiscalización integral No. 2013-12-753. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO DE CONCESION	LUIS JESUS QUINTERO FARFAN	585	AUTO PARCU-049	23-01-2014	ARTICULO PRIMERO: CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 7873 de fecha 27 de julio de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 27 de diciembre de 2013, para su conocimiento. ARTICULO SEGUNDO.- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular Minero la presentación del Formato Básico Minero anual de 2013, junto con sus planos de labores actualizados. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.Procedimiento sobre Multa.

					ARTICULO TERCERO.- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular Minero, para que allegue Declaración de las respectivas Regalías del IV trimestre de 2011, I, II, III y IV trimestre de 2012, conforme a lo expuesto en el presente acto. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287, de la ley 685 de 2001.Procedimiento obre Multa, ARTICULO CUARTO.- APROBAR, dentro del contrato de concesión No. 585, la Póliza Minera No. 300072951, expedida por CONDOR S.A, solo hasta el 20 de junio de 2014. Conforme a lo expuesto en la parte motiva PARAGRAFO 1º. REQUERIR al titular minero, para que a partir del 20 de junio de 2014, sustituya la Póliza Minera No. 300072951, o en su defecto allegue una nueva póliza de cumplimiento, conforme a lo expuesto en la parte motiva. ARTICULO QUINTO.- REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a titular Minero, para que allegue EL pago de las respectivas Regalías del IV trimestre de 2011, I, II, III y IV trimestre de 2012, conforme a lo expuesto en el presente acto y a lo estipulado en la Cláusula Séptima numeral 17.4. “el no pago completo y oportuno de las contraprestaciones económicas”
--	--	--	--	--	--

					Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 de 2001. Procedimiento de Caducidad. ARTICULO SEXTO.-REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular minero para que proceda de manera inmediata a señalar informativamente, preventiva y de seguridad las labores mineras, lo anterior conforme a lo expuesto en el informe integral No. 7873. Para lo cual se concede el término de treinta (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287, de la ley 685 de 2001. Procedimiento obre Multa. ARTICULO SEPTIMO.- Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESION	GABRIEL FORERO FERNANDEZ	577	AUTO PARCU-050	23-01-2014	ARTICULO PRIMERO: CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 2722 de fecha 29 de mayo de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 27 de diciembre de 2013, para su conocimiento. ARTICULO SEGUNDO.- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al

					titular Minero la presentación del Formato Básico Minero anual de 2013, junto con sus planos de labores actualizados. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.Procedimiento obre Multa. ARTICULO TERCERO.- INFORMAR al titular minero, que no es pertinente Aprobar la Póliza Minera No. 300073175, teniendo en cuenta que el valor a asegurar no está ajustada a la liquidación efectuada en fecha 24 de octubre de 2014. PARAGRAFO 1º. REQUERIR al titular minero para que Modifique o sustituya la Póliza Minera No. 300073175, o en su defecto allegue una nueva póliza de cumplimiento, antes del término de seis meses contados a partir de la ejecutoria de la Resolución 2211 de diciembre de 2013, conforme a lo expuesto en la parte motiva. ARTICULO CUARTO.- APROBAR los pagos por concepto de CANON SUPERFICIARIO correspondientes al PRIMER, SEGUNDO Y TERCER AÑO DE EXPLORACIÓN, conforme al Informe Integral No. 2722, radicado por FONADE en la ANM el día 27 de diciembre de 2013.
--	--	--	--	--	---

					ARTICULO QUINTO.- APROBAR, el pago de las regalías conforme a la declaración y producción de regalías de los trimestres II, III y IV de 2012, conforme al Informe Integral No. 2722, radicado por FONADE en la ANM el día 27 de diciembre de 2013. ARTICULO SEXTO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que cumpla con las recomendaciones hechas en las visitas de fiscalización realizadas. , según lo establecido en el Informe Integral No. 2722, radicado por FONADE en la ANM el día 27 de diciembre de 2013. Para lo cual se concede el término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.Procedimiento obre Multa. ARTICULO SEPTIMO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que los titulares se acojan a lo aprobado en el PTO., según lo establecido en el Informe Integral No. 2722, radicado por FONADE en la ANM el día 27 de diciembre de 2013. Para lo cual se concede el término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el
--	--	--	--	--	--

					artículo 287 de la ley 685 de 2001.Procedimiento obre Multa. ARTICULO OCTAVO.- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que los titulares cumplan la obligación de allegar el plano actualizado de la mina.” según lo establecido en el Informe Integral No. 2722, radicado por FONADE en la ANM el día 27 de diciembre de 2013. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.Procedimiento obre Multa. ARTICULO NOVENO.- Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESION	CERAMICA ITALIA SA	520-54	AUTO PARCU-051	23/01/2014	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al concesionario del Contrato 520-54 (HGNB-04) CERÁMICA ITALIA S.A., incurso en Causal de Caducidad, la reposición de la Póliza Minero Ambiental y por la causal establecida en la Cláusula Decima Séptima, numeral 17.6 del contrato y el Artículo 112 literal (f) de la Ley 685 de 2001, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para subsanar las faltas que se le imputan, o presentar su defensa con los respectivos soportes, conforme a lo expuesto en el presente proveído, dando inicio al procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

					ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR al concesionario del Contrato 520-54 (HGNB-04) CERÁMICA ITALIA S.A., incurso en causal de caducidad de conformidad con la cláusula décima séptima, numeral 17.4 del contrato y el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen el pago por valor de de UN MILLON TREINTA Y NUEVE MIL SETENTA Y SEIS PESOS CON 28/100 PESOS MLC., (\$1.039.076,28), por concepto de canon superfiario, correspondiente al periodo comprendido entre el 29 de septiembre de 2013 al 28 de septiembre de 2014 ; a los anteriores valores se deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA– con NIT 900.500.018-2. ¹ Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75º. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente. Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley. Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "<i>Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce</i>
--	--	--	--	--	---

					<i>por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."</i> PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. PARÁGRAFO 3: Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con la cláusula décima quinta del pacto contractual y los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero semestral de 2012 y anual de 2013, con su correspondiente plano. PARÁGRAFO 1. Para dar cumplimiento a lo anterior, se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTÍCULO CUARTO.- APROBAR el formatos básico minero anual
--	--	--	--	--	---

					del 2011, conforme a las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 2013-12-784. ARTÍCULO QUINTO.- CÓRRASE, traslado al concesionario del CONTRATO No. 520-54 del informe de fiscalización integral No 2013-12-784. ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLORACION Y EXPLOTACION	CARMEN ELENA CAMPEROS OCHA, MARIA STELLA CAMPERO OCHOA, LILIA STELLA OCHOA VIVAS, ARMANDO CAMPEROS	04-011-98	AUTO PARCU-052	24/01/2014	ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER el término establecido en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 esto es, UN (1) mes, contados a partir de la notificación del presente auto, para que se allegue los documentos correspondientes a la solicitud de suspensión de labores por medio de la cual se suscriba por parte de los demás titulares la solicitud y además se allegue los medios idóneos probatorios para examinar esta solicitud de suspensión de labores, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente auto. Ahora bien, es de aclarar que si no hay manifestación expresa de parte de los titulares del contrato en comento dentro del término ya aludido, se entenderá desistida las solicitudes respecto de la suspensión de labores dentro del Contrato No. 04-011-98. ARTÍCULO SEGUNDO- REQUERIR, a los Titulares del Contrato de Pequeña Exploración y Explotación No. 04-011-98, que se encuentra en causal de caducidad señalada en la cláusula

					Trigésima segunda numeral 32.1.5., por la no reposición de las garantías. Por lo anterior, se le concede un término no mayor a un (1) mes para rectificar o subsanar la falta que se atribuye o para formular su defensa, contados a partir de la notificación del presente auto y de conformidad con los lineamientos dados en la parte motiva de la misma. ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con la cláusula Trigésima del pacto contractual, a los titulares mineros para que presente los Formatos Básicos Mineros y los Formulario de Declaración de Producción de los periodos establecidos en la parte considerativa del presente auto, por lo tanto se le conceden diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.	
CONTRATO CONCESION MINERA	DE	TRANSMATERIALES SA	293-54 (GHTH-03)	AUTO PARCU-053	24/01/2014	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al concesionario del Contrato 293-54 (GHTG-03) TRANSMATERIALES S.A., para que informe a la Autoridad Minera, si la póliza de seguro vigente expedida por Seguros Cóndor S.A para el contrato en mención, fue objeto de cesión a otra compañía aseguradora o en su defecto para que allegue una nueva póliza de cumplimiento, antes del término de seis meses contados a partir de la ejecutoria de la Resolución 2211 de diciembre de 2013, es decir, antes del 20 de junio de 2014.

					ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con la cláusula décima quinta del pacto contractual y los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero anual de 2013 con su correspondiente plano y el cumplimiento de las recomendaciones generales y de higiene y seguridad minera de la inspección técnica del 7 de septiembre de 2012 realizada por la Secretaría de Minas y Energía del Departamento, conforme a las indicaciones del Informe de Fiscalización Integral 2013-12-202. ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR al concesionario del Contrato 293-54 (GHTG-03) TRANSMATERIALES S.A., incurso en Causal de Caducidad, por la causal establecida en la Cláusula Decima Séptima, numeral 17.3 del contrato y el Artículo 112 literal (c) de la Ley 685 de 2001, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para subsanar las faltas que se le imputan o presentar su defensa con los respectivos soportes, conforme a lo expuesto en el presente proveído, conforme a las recomendaciones de orden técnico del Informe de Fiscalización Integral IFI Radicado No. 2013-12-202 dando inicio al procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. ARTÍCULO CUARTO.- CÓRRASE, traslado al concesionario del CONTRATO No. 293-54 (GHTG-03) del informe de fiscalización integral No. 2013-12-202.
--	--	--	--	--	--

					ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO DE CONCESION	MARIA DEL PILAR CACERES	EET-111	AUTO PARCU-054	24/01/2014	ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Póliza de Cumplimiento constituida que garantiza el cumplimiento del Contrato número EET-111, conforme a lo estipulado en la parte motiva de este auto. ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR bajo apremio de multa (ART: 115 de la ley 658 de 2001), al titular del contrato de concesión No. EET-111 para que presente los Formatos Básicos Mineros Anuales de los años 2013, y Semestral de 2010 y 2013, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente acto administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio ARTICULO TERCERO: REQUERIR bajo apremio de multa (ART: 115 de la ley 658 de 2001), al titular del contrato de concesión No. EET-111 para que presente el FORMULARIO DE DECLARACION DE PRODUCCION Y LIQUIDACION DE REGALIAS, correspondiente al cuarto trimestre del año 2013, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente acto administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio ARTICULO CUARTO: Se recomienda aprobar el pago de la visita de fiscalización realizada en el primer semestre de 2013, Mediante

					oficio con número de radicado 201390700028942 de fecha 21 de agosto de 2013, por todo lo expuesto en la parte motiva de este proveído y se dará traslado del proceso de fiscalización a la Autoridad Minera para que evalúe si se causaron intereses a la fecha y se pronuncie respecto. ARTICULO QUINTO: CORRER TRASLADO del concepto técnico 456 de fecha 16 de diciembre del 2013 en el que establece modificaciones al PTO(programa de Trabajos y Obras), en las que se recomienda NO APROBAR las modificaciones efectuadas al Programa de Trabajos y Obras . ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONCESION	YENER AUGUSTO JACOME MIRANDA	IGI-08091	AUTO PARCU-055	24/01/2014	ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el pago del canon superficiario atribuible al segundo año de la etapa de EXPLORACION del contrato numero IGI-08091, por la razones expuesta en la parte motiva de este proveído. ARTICULO SEGUNDO- REQUERIR bajo apremio de multa (ART: 115 de la ley 658 de 2001, al titular del contrato de concesión IGI-08091) para que presente los formato Formatos Básicos Mineros correspondientes al semestral y anual del 2013, con su respectivo plano de labores actualizado, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días para que allegue dicha documentación, a

					partir de la notificación del presente acto administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio ARTICULO TERCERO: INFORMAR al titular del contrato número IGI-08091 MODIFICAR la póliza de Garantía Objeto del contrato conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído; y establecer que debido a que el titular minero tiene suscrito póliza de seguro con la entidad CONDOR S.A. se hace necesaria ante decisión de la Superintendencia Financiera de liquidar la sociedad Cóndor S.A - Compañía de Seguros Generales por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESION	ANA JOAQUIN MENESES Y MONICA MILENA NAVIA MENESES	610-54 (HHRI-01)	AUTO PARCU-056	24/01/2014	ARTICULO PRIMERO- INFORMAR al titular del Contrato de Concesión número No. HHRI-01 (610-54) , que se encuentran Bajo Causal de Caducidad, descrita en el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal f) y en la cláusula decima segunda derivada del contrato de Concesión; El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda, por lo que se le solicita sea aportada cuanto antes dicha póliza que garantice el contrato, para lo cual se le otorga el termino de quince (15) días para que allegue dicho pago, a partir de la notificación del presente acto administrativo, o de lo contrario se continuara con el respectivo tramite sancionatorio ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR bajo apremio de multa (ART: 115

					de la ley 658 de 2001), a la titular del contrato de concesión Nº HHRI-01 (610-54) a cargo de ANA JOAQUINA MENESES Y MONICA MILENA NAVIA MENESES para que presente la Licencia Ambiental, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente acto administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio ARTICULO TERCERO- REQUERIR bajo apremio de multa (ART: 115 de la ley 658 de 2001), al titular del contrato de concesión No. Nº HHRI-01 (610-54) para que presente los formato Formatos Básicos Mineros correspondientes al semestral y anual de los años 2011, 2012 y 2013, para lo cual se le otorga un término de quince (15) para que allegue dichos documentos, a partir de la notificación del presente acto administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO CUARTO: REQUERIR bajo apremio de multa (ART: 115 de la ley 658 de 2001), al titular del contrato de concesión Nº HHRI-01 (610-54), para que allegue el PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente acto administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO QUINTO: CÓRRASE, traslado al concesionario del informe de fiscalización integral del 27 de junio del 2013 radicado por FONADE en la ANM el día 27 de diciembre de 2013
--	--	--	--	--	--

						ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESION	DE	LADRILLERA BLANCA	CASA	618 (HHG1-05)	AUTO PARCU-057	24/01/2014
						ARTÍCULO PRIMERO- INFORMAR que se encuentra en causal de caducidad contemplada en el artículo 112 de la ley 685 numeral c que establece que “La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos...” en concordancia con la cláusula decima séptima (17.3) derivada del Contrato 618 suscrito entre las partes(folio 25), para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente acto administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA (ART: 115 de la ley 658 de 2001), al titular del contrato de concesión número HHG1-05, para que presente REGALIAS correspondientes al I, II, III, y IV trimestre del año 20113, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente acto administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA (ART: 115 de la ley 658 de 2001), al titular del contrato de concesión numero HHG1-05, para que sea cancelado el pago de Visita de Fiscalización a que corresponde y que fue requerido por el concepto técnico número 002197 del 23 de agosto de 2012 por

					un valor de 440.439.24 ARTICULO CUARTO: ADVERTIR, AL TITULAR del contrato número HHG1-05, que hasta que no se determine la situación legal del Contrato de Concesión, no deberá adelantar actividades mineras dentro del área, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal ARTICULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, el Formatos Básico Minero correspondiente al anual del año 2013, este despacho considera viable a que hay lugar otorgar un término de Quince (15) días, contados a partir de la fecha de notificación de este proveído, so pena de continuar con el tramite sancionatorio de MULTA. ARTICULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA (ART: 115 de la ley 658 de 2001) al titular del contrato de Concesión para que presente LA LICENCIA MINERO AMBIENTAL, para lo cual se le otorga un término de un mes (01) para que allegue la licencia, a partir de la notificación del presente acto administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO SEPTIMO: CÓRRASE, traslado al concesionario del informe de fiscalización integral del 14 de junio del 2013 radicado por FONADE en la ANM el día 27 de Diciembre de 2013 bajo el No. 2013-12-781.
--	--	--	--	--	--

					ARTICULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
LICENCIA DE EXPLOTACION	LAURENTINO JAIMES GAMBOA	368 (HFBP-06)	AUTO PARCU-058	24/01/2014	ARTICULO PRIMERO- INFORMAR al titular del Contrato de Concesión número N° HFBP-06 (368), que se encuentran Bajo Causal de Caducidad, descrita en el artículo 112 de la ley 685 de 2001 por lo que se le solicita que presente las declaraciones de producción y liquidación de regalías correspondientes I, II, III y IV trimestre de 2007, I, I, III, y IV trimestre de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, I,II, III y IV trimestre del año 2013, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR bajo apremio de multa (ART: 115 de la ley 658 de 2001), al titular del contrato de concesión Numero HFBP-06 (368), para que presente los formato Formatos Básicos Mineros correspondientes al semestral y anual de los años 2011,2012 y 2013, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO TERCERO: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión número HFBP-06 (368), que se encuentran Bajo Causal de Caducidad, descrita en el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal F, el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda, por lo que se le solicita sea aportada

					cuanto antes dicha póliza que garantice el contrato, para lo cual se le otorga el termino de quince (15) días para que allegue dicho pago, a partir de la notificación del presente acto administrativo, o de lo contrario se continuara con el respectivo tramite sancionatorio. ARTICULO CUARTO: REQUERIR bajo apremio de multa (ART: 115 de la ley 658 de 2001), al titular del contrato de concesión número HFBP-06 (368), para que presente LA LICENCIA MINERO AMBIENTAL, para lo cual se le otorga un término de un mes (01) para que allegue la licencia, a partir de la notificación del presente acto administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO QUINTO: se recomienda remitir copia del Informe de Fiscalización Integral del contrato numero HFBP-06 (368), al GRUPO DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO MINERO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, en lo referente a la obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, para que ejerza su competencia en lo correspondiente a dicho trámite. ARTICULO SEXTO. REQUERIR BAO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones hechas en la(s) visita(s) de fiscalización realizada(s). ARTICULO OCTAVO: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión número No. HFBP-06 (368), que se encuentran Bajo
--	--	--	--	--	--

					Causal de Caducidad, descrita en el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal C; esto es por "la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en éste código o su suspensión no autorizada por más de (6) seis meses continuos para que manifieste la razón por la cual no se está desarrollando labores dentro del área. ARTICULO SEXTO: REQUERIR INFORMAR al titular del contrato de concesión número HFBP-06 (368), que se encuentra en causal de CADUCIDAD (artículo 112 de la Ley 685/2001 literal C) de acuerdo a lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que realice los trabajos de señalización en el área otorgada para el contrato, por lo que se le otorga el termino de quince (15) días para que allegue dicho pago, a partir de la notificación del presente acto administrativo, o de lo contrario se continuara con el respectivo tramite sancionatorio. ARTICULO SEPTIMO: CÓRRASE, traslado al concesionario del informe de fiscalización integral del 27 de Junio del 2013 radicado por FONADE en la ANM el día 27 de Diciembre de 2013. ARTICULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESION	DE JOSE ROSARIO RUBIO CHACON	416	AUTO PARCU-059	24/01/2014	ARTICULO PRIMERO: CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 2767 de fecha 24 de junio de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 27 de diciembre de 2013, para su conocimiento.

					ARTICULO SEGUNDO.- REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular minero, al titular Minero, para que allegue EL pago de las respectivas Regalías del IV trimestre de 2011, I, II, III y IV trimestre de 2012, conforme a lo expuesto en el presente acto y a lo estipulado en la Cláusula Séptima numeral 17.4. “el no pago completo y oportuno de las contraprestaciones económicas” Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 de 2001.Procedimiento de Caducidad. ARTICULO TERCERO.- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al Titular del Contrato de Concesión 416 realizar las correcciones del Formato Básico Minero Anual de año 2012, así mismo se requiere la presentación de los formatos Básicos semestral y anual de 2013, con sus respectivos planos de labores, teniendo en cuenta las especificaciones del decreto 3290 de 2003. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287, de la ley 685 de 2001.Procedimiento obre Multa,
--	--	--	--	--	---

					ARTICULO CUARTO.- REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular minero conforme a lo establecido en el artículo 112 literal f) “el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda; por las razones expuestas de la parte motiva y conforme a la liquidación respectiva. PARAGRAFO 1º. Para lo cual se concede el término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 de 2001.Procedimiento de Caducidad. ARTICULO QUINTO. RECORDAR al titular minero, que a la fecha adeuda a la SECRETARIA DE MINAS Y ENERGIA, la suma de \$ 2.576.900, Por concepto de inspección a campo, visita realizada el día 18 de abril de 2012. Para lo anterior se le concede el termino perentorio de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287, de la ley 685 de 2001.Procedimiento obre Multa, ARTICULO SEXTO.- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al Titular del Contrato de Concesión 416, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, toda vez que en la inspección de campo y
--	--	--	--	--	--

					georeferenciación sub métrica se detecta la inadecuada e insuficiente señalización en el área del Contrato de Concesión 416 y la necesidad inmediata de mejorar las condiciones de señalización del área minera. Para lo cual se concede el término de treinta (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287, de la ley 685 de 2001. Procedimiento obre Multa. ARTICULO SEPTIMO.- INFORMAR al Titular del Contrato de Concesión 416, que se encuentra incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, “por la no realización de los Trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este contrato y en el código de minas o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos. Lo anterior conforme a lo expuesto en la parte motiva. PARAGRAFO 1º. Para lo cual se concede el término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 de 2001.Procedimiento de Caducidad. ARTICULO OCTAVO.- Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
--	--	--	--	--	---

CONTRATO CONCESION	DE	LUIS VILLALBA MARISELA F.	EDUARDO F. VILLALBA	384-54 (HDVE-01)	AUTO PARCU-060	24/01/2014	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir incurso en causal de caducidad, a los concesionarios del Contrato 384-54 (HDVE-01), la reposición de la Póliza Minero Ambiental, por las causales establecidas en la Cláusula Decima Séptima, numeral 17.6 del contrato y el Artículo 112 literal (f) de la Ley 685 de 2001, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para subsanar las faltas que se le imputan, o presentar su defensa con los respectivos soportes, conforme a lo expuesto en el presente proveído, dando inicio al procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con la cláusula décima quinta del pacto contractual y los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los siguientes periodos I, II Y III de 2012 y IV de 2013, el Formato Básico Minero anual de 2013 con su respectivo plano, el pago de la visita de fiscalización efectuada el 30 de marzo de 2012 por valor de \$427.291 y el pago de la visita de fiscalización del 11 de septiembre de 2012, por valor de \$427.291 requerida mediante Auto No. 665 del 11 de septiembre de 2012, la instalación de las vallas establecidas en la Resolución No. 0339 del 3 de Junio de 2010 emanada de Corponor, las aclaraciones respecto a la producción proyectada en el PTO y la reportada, la señalización y el cumplimiento de las recomendaciones de orden técnico impartidas en las visitas de
-----------------------	----	------------------------------------	---------------------------	---------------------	----------------	------------	--

					fiscalización del 30 de marzo y 11 de septiembre de 2012. PARÁGRAFO.- Los anteriores requerimientos, con fundamento en las conclusiones y recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 2013-12-752, para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo. ARTÍCULO TERCERO.- Requerir incurso en causal de caducidad, a los concesionarios del Contrato 384-54 (HDVE-01), por las causales establecidas en la Cláusulas Décima Séptima, numerales 17.3 y 17.7 del contrato y el Artículo 112 literales (c y g) de la Ley 685 de 2001, teniendo en cuenta que no han dado cumplimiento a las recomendaciones de orden técnico según visitas de inspección del 30 de marzo y 11 de septiembre de 2012 y las conclusiones del Informe de Fiscalización 2013-12-752 en el que se manifiesta la inactividad de la mina; por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para subsanar las faltas que se le imputan, o presentar su defensa con los respectivos soportes, conforme a lo expuesto en el presente proveído, dando inicio al procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. ARTÍCULO CUARTO.- CÓRRASE, traslado a los concesionarios del CONTRATO No. 384-54 (HDVE-01) del informe de fiscalización integral No. 2013-12-752.
--	--	--	--	--	---

					ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO DE CONCESION	DE	ARCILLAS LOS ANGELES LTDA.	412	AUTO PARCU-061	24/01/2014
ARTICULO PRIMERO: CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 3252 de fecha 25 de julio de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 27 de diciembre de 2013, para su conocimiento. ARTICULO SEGUNDO.- Requerir Bajo Apremio de Multa, al titular del Contrato de Concesión No.412, para que realice la instalación de señalización informativa y preventiva en las vías de acceso a la zona del contrato y en la zona de explotación. Conforme a las conclusiones del .informe integral No. 3252 de fecha 25 de julio de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 27 de diciembre de 2013. Para lo anterior se le concede el termino treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287, de la ley 685 de 2001.Procedimiento obre Multa. ARTICULO TERCERO.- Requerir al titular bajo apremio de multa, a titular del contrato No. 412, para que cumpla con las observaciones hechas en las visitas de fiscalización. Conforme a las conclusiones del .informe integral No. 3252 de fecha 25 de julio de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 27 de diciembre de 2013					

					Para lo anterior se le concede el termino treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287, de la ley 685 de 2001.Procedimiento sobre Multa. ARTICULO CUARTO.- Correr traslado del informe Integral 3252 de fecha 25 de julio de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 27 de diciembre de 2001, a la AUTORIDAD AMBIENTAL CORPONOR y al Grupo de Seguridad y Salvamento Minero de la Agencia Nacional de Minería, conforme a lo dispuesto en el informe integral No. 3252 de fecha 25 de julio de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 27 de diciembre de 2013 ARTÍCULO QUINTO.- correr traslado del informe de la inspección a Campo de fecha 24 de junio de 2013, a la Alcaldía Municipal de San Cayetano, frente a la presunta explotación ilegal que se manifiesta en el informe integral No. 3252 de fecha 25 de julio de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 27 de diciembre de 2013. Lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 306 de la ley 685 de 2001. ARTICULO SEXTO.-Continuar con el trámite sancionatorio iniciado en el AUTO PARCU-249 de fecha 13 de junio de 2013, conforme a lo expuesto en la parte motiva.
--	--	--	--	--	--

					ARTICULO SEPTIMO.- Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESION	DE	EDUARDO MURCIA ARIZA	576-54	AUTO PARCU-062	24/01/2013
					ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir incurso en causal de caducidad, al concesionario del Contrato 576-54 (HITA-01) señor EDUARDO MURCIA ARIZA, la reposición de la Póliza Minero Ambiental, por las causales establecidas en la Cláusula Decima Séptima, numeral 17.6 del contrato y el Artículo 112 literal (f) de la Ley 685 de 2001, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para subsanar las faltas que se le imputan, o presentar su defensa con los respectivos soportes, conforme a lo expuesto en el presente proveído, dando inicio al procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con la cláusula décima quinta del pacto contractual y los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero semestral y anual de 2012 y el anual de 2013 con los correspondientes planos, el cumplimiento de las recomendaciones realizadas mediante Informe de fecha 12 de mayo de 2012, implementar la señalización en el área de la explotación, la instalación de una valla conforme a las indicaciones plasmadas en las conclusiones del Informe de Fiscalización Integral, la aclaración respecto a la producción aprobada en el PTO frente a lo realmente explotado y allegar el comprobante de pago de la visita de fiscalización por valor de DOS MILLONES NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$2.092.215). Para

					dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo. ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con la cláusula décima quinta del pacto contractual y los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero semestral y anual de 2012 y el anual de 2013 con los correspondientes planos, el cumplimiento de las recomendaciones realizadas mediante Informe de fecha 12 de mayo de 2012, implementar la señalización en el área de la explotación, la instalación de una valla conforme a las indicaciones plasmadas en las conclusiones del Informe de Fiscalización Integral y la aclaración respecto a la producción aprobada en el PTO frente a lo realmente explotado. Para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo. ARTÍCULO CUARTO.- APROBAR los formularios para la declaración y liquidación de regalías, compensaciones y demás contraprestaciones para la explotación de minerales correspondiente al II, III y IV trimestre de 2012, conforme a las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral. ARTÍCULO QUINTO.- CÓRRASE, traslado al concesionario del CONTRATO No. 576-54 del informe de fiscalización integral No. 2013-12-786 del 24 de julio del 2013.
--	--	--	--	--	--

					ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO DE CONCESION	GLADYS MARINA PEZZOTTI LEMUS	426	AUTO PARCU-063	24/01/2014	ARTICULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA los Formularios de regalías correspondientes III, IV trimestre de 2012 y I,II,III,IV trimestre de 2013 . Para lo cual se le concede un término de QUINCE (15) días a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA el Formato Básico Minero Anual de 2013 con su plano anexo teniendo en cuenta el Decreto 3290 para la presentación de planos aplicados a la Minería. Para lo cual se le concede un término de QUINCE (15) días a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al Titular del Contrato 426 copia del Acto Administrativo debidamente ejecutoriado y en firme mediante el cual la autoridad ambiental CORPONOR otorgó la Licencia Ambiental al Contrato 426 o los tramites adelantados para su obtención para lo cual se le otorga un término de Quince (15) días contados a partir de la notificación de este Acto administrativo. ARTICULO CUARTO: RECORDAR al Titular dar cumplimiento al requerimiento efectuado mediante Auto PARCU-582 del 10 de

					Diciembre de 2013 en el cual se requiere BAJO APREMIO DE MULTA los ajustes pertinentes del PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS (PTO) de conformidad con lo señalado en Concepto Técnico PARCU-438 del 05 de Diciembre de 2013. ARTICULO QUINTO: ADVERTIR, al Concesionario que para la ejecución de los trabajos de construcción y montaje y explotación deberá presentar copia del acto administrativo debidamente ejecutoriado, mediante el cual la autoridad ambiental competente COPONOR otorgó Licencia Ambiental al proyecto y el PTO debidamente aprobado por esta autoridad minera, por lo anterior deberán abstenerse de realizar cualquier tipo de labor de construcción y montaje y explotación en el área del contrato N° 426, so pena de iniciarse los procesos sancionatorios respectivos. ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONCESION	JULIO CESAR ACEVEDO VARGAS	591	AUTO PARCU-064	24/01/2014	ARTICULO PRIMERO: CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 1710 de fecha 22 de mayo de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 27 de diciembre de 2013, para su conocimiento. ARTICULO SEGUNDO.- REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular minero el pago del canon superficiario TERCERA anualidad de Construcción y montaje, por valor de TRESCIENTOS VEINTIDOS

				MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON DOCE CENTAVOS. (\$ 322.379.12). más los intereses de mora a la tasa máxima permitida que se causen hasta el momento en que se cancele en su totalidad la obligación económica. Conforme a lo expuesto en el informe Integral No. 1710 de fecha 22 de mayo de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 27 de diciembre de 2013 Para lo anterior se le concede el termino diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288, de la ley 685 de 2001.Procedimiento sobre caducidad. ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular minero la Renovación y/o Reposición de la Garantía Minera, conforme a la liquidación realizada en la parte motiva. Para lo anterior se le concede el termino treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288, de la ley 685 de 2001.Procedimiento sobre caducidad. ARTICULO CUARTO.- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato No. 591, la presentación de los Formularios de Declaración de Regalías regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2011, 2012 y 2013. Conforme a lo expuesto en el informe Integral No. 1710 de fecha 22 de mayo de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 27 de diciembre de 2013 y a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
--	--	--	--	--

					Para lo anterior se le concede el termino treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287, de la ley 685 de 2001.Procedimiento sobre Multa. ARTICULO QUINTO.- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato No. 591, la presentación de los Formatos Básicos Mineros anual de 2012, semestral y anual de 2013 junto con sus planos actualizados. Conforme a lo expuesto en el informe Integral No. 1710 de fecha 22 de mayo de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 27 de diciembre de 2013 y a lo expuesto en la parte motiva de este proveído. Para lo anterior se le concede el termino treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287, de la ley 685 de 2001.Procedimiento sobre Multa. ARTICULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con, artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular minero, por no presentar el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva licencia ambiental al proyecto minero para adelantar las actividades de construcción y montaje o explotación. Conforme a lo expuesto en el informe Integral No. 1710 de fecha 22 de mayo de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 27 de diciembre de 2013. Para lo anterior se le concede el termino treinta (30) días, contados a
--	--	--	--	--	--

					partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287, de la ley 685 de 2001.Procedimiento sobre Multa. ARTICULO SEPTIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular minero, ya que en la visita realizada no se evidencio ningún tipo de actividad minera dentro del título minero, contractualmente se encuentra en etapa de explotación. Conforme a lo expuesto en el informe Integral No. 1710 de fecha 22 de mayo de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 27 de diciembre de 2013. Para lo anterior se le concede el termino treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287, de la ley 685 de 2001.Procedimiento sobre Multa. ARTICULO OCTAVO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con, artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular minero, no ha dado cumplimiento al artículo 13 del decreto 2222 de 1993 referente a la presentación de planos de la mina cada seis (6) meses. Conforme a lo expuesto en el informe Integral No. 1710 de fecha 22 de mayo de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 27 de diciembre de 2013. Para lo anterior se le concede el termino treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287, de la ley 685 de 2001.Procedimiento sobre Multa
--	--	--	--	--	--

					ARTICULO NOVENO.- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con, artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular Minero, por la inadecuada señalización en la mina, una vez se inicien las operaciones mineras se recomienda advertir al titular que debe instalar toda la señalización reglamentaria para advertir la actividad minera a los usuarios de este corredor vial.” Conforme a lo expuesto en el informe Integral No. 1710 de fecha 22 de mayo de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 27 de diciembre de 2013. Para lo anterior se le concede el termino treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287, de la ley 685 de 2001.Procedimiento sobre Multa ARTICULO DECIMO.- APROBAR, conforme al Concepto técnico No. 000044 de fecha 03 de julio de 2012, expedido por LA SECREARIA DE MINAS Y ENERGÍA DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SATANDER, el documento Técnico PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS P.T.O. para el contrato de concesión No. 591, para la explotación de MATERIAL DE ARRASTRE, con una proyección anual de 15.000 m3. Por las razones expuestas en la parte motiva. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
--	--	--	--	--	---

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por la Coordinación del PAR Cúcuta es a título meramente Informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente para dar cumplimiento a lo requerido en el auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **VEINTISIETE (27) DE ENERO DE 2014**, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR CÚCUTA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

ING. MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora PAR Cúcuta- ANM

XCM.